



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en adelante “EL MINISTERIO”), representado por el ministro Dr. Gabino Mario Tapia, DNI N° 23.470.099, con domicilio en la calle Uspallata N° 3160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante “EL CONSEJO”), representado por su presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón, DNI N° 21.759.789, con domicilio en Avenida Presidente Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conjuntamente denominados “LAS PARTES”, convienen en celebrar este Convenio Marco de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, en adelante el “CONVENIO”, de conformidad con los antecedentes y sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES:

Que por Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro de los ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia, cuya función es la de asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma;

Que mediante el artículo 19 de la citada Ley se establecieron las atribuciones del Ministerio de Justicia, contemplando entre ellas las de coordinar y articular las relaciones con el Poder Judicial y promover el acceso a la justicia;

Que por Decreto 387/23 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto 100/25 se modificó, a partir del 1° de marzo de 2025, la estructura organizativa del Ministerio de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita de la Secretaría de Justicia a la Dirección General Acceso a la Justicia;

Que en este sentido, entre las responsabilidades primarias de la Secretaría de Justicia, se encuentran las de entender y representar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en las relaciones con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el Poder Judicial de la Nación y de las otras jurisdicciones y con la Procuración General de la Nación, e intervenir en la sistematización, análisis y visibilización de la información que refleje la problemática de la violencia de género, y colaborar con las fuerzas de seguridad y la justicia en tareas atinentes a la misma, en coordinación con las áreas competentes, entre otras;



Que por su parte, la Dirección General de Acceso a la Justicia, tiene entre sus responsabilidades primarias las de diseñar, impulsar e implementar, en coordinación con los organismos públicos locales y nacionales que resulten competentes, estrategias para la optimización y visibilización de canales para recibir y derivar denuncias, evacuar consultas realizar tareas de formación y promoción de derechos, así como toda iniciativa que genere un contexto de acción comunitaria como forma de prevención social del delito; Coordinar la relación e intercambio de información con otros organismos públicos y privados nacionales, provinciales o municipales que aborden la temática del acceso a la justicia y entender en la realización de estudios y análisis que permitan identificar las problemáticas de acceso a la justicia de los grupos vulnerables y en el impulso de acciones para hacer frente a dichas problemáticas, en coordinación con las áreas competentes, entre otras;

Que por otro lado, a través del Decreto 112/17 el Jefe de Gobierno de la Ciudad delegó en el/la Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, la facultad de suscribir convenios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia;

Que por su parte, EL CONSEJO integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración entre cuyas funciones consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y la afinidad entre los objetivos institucionales de cada una de ellas, LAS PARTES convienen en celebrar el presente convenio marco, el cual tramita por EX-2025-13232705-GCABA-DGAJU y que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente CONVENIO tiene por objeto establecer un marco general de colaboración institucional entre LAS PARTES, mediante el desarrollo de acciones de asistencia recíproca en temas de interés común tendientes a la promoción y desarrollo activo de los derechos de las personas que residen o transitan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también desarrollar y ejecutar acciones conjuntas y/o coordinadas de capacitación, concientización, asesoramiento y planificación de políticas públicas, entre otras, en materia de acceso a justicia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES DE COOPERACIÓN. LAS PARTES acuerdan llevar a cabo actividades de interés común, con el objetivo de optimizar el cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos, y garantizar el logro de lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA. Entre aquellas se incluye el desarrollo



de acciones de cooperación técnica en diversas áreas, incluyendo la capacitación y formación, la coordinación de actividades de cercanía y programas de participación ciudadana, así como en acciones de investigación y producción de datos estadísticos. Esto abarca la sistematización de información y la promoción de herramientas e iniciativas que optimicen la gestión, procesamiento e interpretación de datos.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. La naturaleza, términos y alcances específicos de las acciones que LAS PARTES acuerden realizar en función del presente Convenio serán establecidos a través de la celebración de convenios específicos, los que deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: EROGACIÓN. La suscripción del presente no implica erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES. LAS PARTES designan como enlaces oficiales para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco por parte del CONSEJO a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, la Mg. Jessica Malegarie, D.N.I. N° 26.115.931, correo electrónico jmalegarie@jusbaire.gov.ar y al Director de Bienes Decomisados y Enlace para Convenios, el Dr. Gonzalo Pajón, D.N.I. N° 33.103.313, correo electrónico gopajon@jusbaire.gov.ar y por parte del MINISTERIO, a la Directora General de Acceso a la Justicia, Dra. Janine Weidemann, D.N.I. N° 22.767.424, correo electrónico jweidemann@buenosaires.gov.ar. Los/as coordinadores/as designados/as no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que les fueran otorgadas por el presente CONVENIO, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones. Asimismo, "LAS PARTES" se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos representantes, previa notificación fehaciente por escrito a la otra.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. LAS PARTES acuerdan que podrán publicar el presente Convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La divulgación de las actividades realizadas en cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente, así como las características de cualquier material publicitario, folletos o publicaciones en sus respectivas redes sociales que incluyan el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente acordadas entre ambas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del CONVENIO, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN. LAS PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles administrativos. La rescisión no dará derecho a LAS



PARTES a reclamar indemnización de naturaleza alguna y suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización salvo acuerdo en contrario.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor desde su suscripción, por un plazo de vigencia de dos (2) años, y se prorrogará automáticamente por única vez por igual período. Los compromisos previstos en los convenios marco o específicos y que se encuentren pendiente de ejecución, deberán ser concluidos en la forma prevista en el tiempo indicado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente convenio, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A todos los efectos relacionados con la ejecución del presente convenio, LAS PARTES fijan sus domicilios en el encabezado. Se deja constancia que a efectos de toda notificación legal EL MINISTERIO constituye domicilio en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley 6.764 y la Resolución 77-PG/06) y el CONSEJO, en la Avenida Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 2025.

Por **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA**

Sra. presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón

Por **EL MINISTERIO DE JUSTICIA
DE LA CABA**

Sr. ministro, Dr. Gabino Mario Tapia